

Demandada: Comisión Europea (representantes: C. Giolito, B. Mongin y F. Ronkes Agerbeek, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2010) 5001 final de la Comisión, de 20 de julio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 [TFUE] y el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38866 — Fosfatos para la alimentación animal), y, con carácter subsidiario, pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes mediante dicha Decisión.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Timab Industries y a Cie financière et de participations Roullier (CFPR).*

(¹) DO C 346, de 18.12.2010.

Sentencia del Tribunal General de 20 de mayo de 2015 — Yuanping Changyuan Chemicals/Consejo (Asunto T-310/12) (¹)

[«Dumping — Importaciones de ácido oxálico originario de la India y de China — Derecho antidumping definitivo — Industria comunitaria — Determinación del perjuicio — Artículo 9, apartado 4, artículo 14, apartado 1, y artículo 20, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 — Obligación de motivación — Derecho a presentar observaciones — Artículo 20, apartado 5, del Reglamento n° 1225/2009»]

(2015/C 221/09)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd (Yuan Ping City, Xin Zhou, China) (representante: V. Akritidis, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente, asistido inicialmente por N. Chesaites, Barrister, y G. Berrisch, abogado, posteriormente por D. Geradin, abogado)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 325/2012 del Consejo, de 12 de abril de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ácido oxálico originario de la India y de la República Popular China (DO L 106, p. 1).

Fallo

- 1) *Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 325/2012 del Consejo, de 12 de abril de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ácido oxálico originario de la India y de la República Popular China, en la medida en que afecta a Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd.*

- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que incurrió Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd., salvo aquéllas ocasionadas a esta última por la intervención de la Comisión Europea.
- 3) La Comisión cargará con sus propias costas y con las costas que, con su intervención, ocasionó a Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd.

⁽¹⁾ DO C 273, de 8.9.2012.

Sentencia del Tribunal General de 21 de mayo de 2015 — Senz Technologies/OAMI — Impliva (Paraguas)

(Asuntos acumulados T-22/13 y T-23/13) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujos o modelos comunitarios registrados que representan paraguas — Motivo de nulidad — Divulgación del dibujo o modelo anterior — Dibujo o modelo anterior constituido por una patente estadounidense — Círculos especializados del sector de que se trate — Usuario informado — Grado de atención del usuario informado — Artículos de moda — Grado de libertad del autor — Carácter singular — Diferente impresión general — Solicitud de nulidad»]

(2015/C 221/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Senz Technologies BV (Delft, Países Bajos) (representantes: inicialmente W. Hoyng y C. Zeri, posteriormente W. Hoyng e I. de Bruijn, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente F. Mattina, posteriormente A. Folliard-Monguiral, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Impliva BV (Mijdrecht, Países Bajos) (representantes: C. Gielen y A. Verschuur, abogados)

Objeto

Sendos recursos interpuestos contra dos resoluciones de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 26 de septiembre de 2012 (asuntos R 2453/2010-3 y R 2459/2010-3) relativas a procedimientos de nulidad entre Impliva BV y Senz Technologies BV.

Fallo

- 1) Anular las resoluciones de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 26 de septiembre de 2012 (asuntos R 2453/2010-3 y R 2459/2010-3).
- 2) Impliva BV cargará, además de con sus propias costas, con un tercio de las costas de Senz Technologies BV.
- 3) Senz Technologies cargará con dos tercios de sus propias costas.
- 4) La OAMI cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 101, de 6.4.2013.